INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

**OCTUBRE-DICIEMBRE 2021**

## ÍNDICE

**ÍNDICE** 1

**1. RESUMEN EJECUTIVO** 4

**2. ESTRUCTURA DEL ITC** 5

**3. ANTECEDENTES** 6

**4. OBJETIVO** 10

4.1. CONSIDERACIONES 10

**5. SUJETOS OBLIGADOS** 11

**6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR** 13

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 13

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 13

**7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN** 16

7.1. INFRAESTRUCTURA 16

**7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura** 16

**Grupo Televisa** 16

**Afiliadas Independientes** 17

**7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura** 19

**Grupo Televisa** 19

**Afiliadas Independientes** 20

**7.1.3. Visitas de verificación.** 23

7.2. CONTENIDOS 24

**7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra** 24

**Grupo Televisa** 24

**Afiliadas Independientes** 25

**7.2.2. Canales de programación** 28

**Grupo Televisa** 28

**Afiliadas Independientes** 29

7.3. PUBLICIDAD 32

**7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad** 32

**Grupo Televisa** 32

**Afiliadas Independientes** 33

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN 35

**7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)** 35

**Grupo Televisa** 35

**Afiliadas Independientes** 36

**7.4.2. Visitas de verificación** 38

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES 39

**7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes** 39

**Grupo Televisa** 39

**Afiliadas Independientes** 40

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN 41

**7.6.1. Entrega y publicación de información** 41

**Grupo Televisa** 41

**Afiliadas Independientes** 49

**7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas** 51

**Grupo Televisa** 51

**7.6.2.1. Oferta Pública de Infraestructura 2020-2021** 51

**7.6.2.2. Oferta Pública de Infraestructura 2022-2023 (Proceso de Autorización)** 52

**Afiliadas Independientes** 53

**7.6.2.3. Oferta Pública de Infraestructura 2020-2021** 53

**7.6.2.4. Oferta Pública de Infraestructura 2022-2023 (Proceso de Autorización)** 54

**7.6.3. Inicio de procedimientos** 56

**ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN 58**

**ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES 64**

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# 1. RESUMEN EJECUTIVO

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en la LFTR en su artículo 275, la DG-SVRA presenta en este Informe los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas, y demás regulación asimétrica impuestas a los sujetos obligados.

Derivado de la supervisión de 22 Medidas pertenecientes a la Resolución de Preponderancia[1] aplicables a Grupo Televisa y 23 Medidas pertenecientes a la Resolución Bienal aplicables a las Afiliadas Independientes, se realizaron actuaciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los siguientes temas:

- Infraestructura
- Contenidos
- Publicidad
- Sistema Electrónico de Gestión
- Relación Entre Agentes Económicos Preponderantes
- Presentación de información

Por lo que hace a la atención de denuncias presentadas por los CS en contra del AEPR, no se tiene ningún caso.

Cabe señalar que en el T4 2021 se llevaron a cabo dos visitas de verificación y no se emitieron dictámenes relativos a probables incumplimientos.

[1] El Pleno de este Instituto emitió la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.”, misma que fue aprobada mediante el Acuerdo P/IFT/181120/437 en la XXII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2020, y en la cual se determinó dejar insubsistente la Resolución Bienal para Grupo Televisa.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# 2. ESTRUCTURA DEL ITC

## 2. ESTRUCTURA DEL ITC

El presente Informe se estructuró bajo los siguientes apartados y anexos:

- **Apartado 1:** Resumen ejecutivo del trimestre de revisión.
- **Apartado 2:** Estructura del Informe compuesta por apartados y anexos.
- **Apartado 3:** Antecedentes que describen la evolución normativa que rige el actuar de la DG-SVRA.
- **Apartado 4:** Objetivo del Informe.
- **Apartado 5:** Sujetos obligados a cumplir con la regulación asimétrica.
- **Apartado 6:** Marco metodológico aplicado para supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas.
- **Apartado 7:** Resultados obtenidos de las labores de supervisión y verificación.
- **Anexo A:** Compilación de resultados obtenidos de la supervisión a las obligaciones relacionadas con los Títulos de Concesión de los integrantes del AEPR.
- **Anexo B:** Definición de acrónimos, siglas y términos empleados en el Informe.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# 3. ANTECEDENTES

## 3. ANTECEDENTES

- **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 en el DOF se publicó el Decreto de Reforma por el cual se crea el Instituto y se le confiere (artículo Octavo Transitorio, fracción III) determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, e imponer las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, y con ello, a los usuarios finales.

- **Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 21 de febrero de 2014, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución P/IFT/EXT/210214/71 y publicado en el DOF el 27 de febrero de 2014.

- **Determinación del Agente Económico Preponderante** El 6 de marzo de 2014 por Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución de Preponderancia mediante la cual se determinó al AEPR y le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

- **Lista de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 29 de mayo de 2014, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo Segundo Transitorio del Anexo 4 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo Tercero Transitorio del Anexo 1 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión".

- **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión". La LFTR entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

- **Estatuto Orgánico**. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual fue modificado a través de diversos Acuerdos publicados en el DOF el 17 de octubre de 2014, 17 de octubre de 2016, 20 de julio de 2017, 13 de julio de 2018, 7 de diciembre de 2018, 8 de julio de 2020, 2 de octubre de 2020, 23 de junio de 2021 y 04 de marzo de 2022, en cuyos artículos 41, 42, 43 y 43 BIS se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- **Vencimiento del título de concesión de Televisión La Paz, S.A.** El 11 de diciembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de la solicitud de prórroga y otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico así como una concesión que autoriza la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, ambas de uso comercial, a favor de Televisión La Paz, S.A." aprobada mediante Acuerdo P/IFT/111215/574; sin embargo, derivado del incumplimiento por parte del concesionario al Resolutivo Cuarto del Acuerdo en comento, quedó sin efectos la resolución correspondiente a la prórroga de vigencia del título de concesión.

- **Modificación de Medidas impuestas al AEPR.** El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución Bienal mediante la cual suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al AEPR mediante Resolución de 6 de marzo de 2014, aprobada mediante la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.

- **Cesión de derechos de José de Jesús Partida Villanueva.** El 28 de noviembre de 2017, el Pleno del Instituto en su L Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/281117/799, autorizó al integrante del AEPR, José de Jesús Partida Villanueva, ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 24, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHTX-TDT en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a favor del concesionario de televisión radiodifundida denominado Telemisión, S.A. de C.V.

- **Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 13 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto en su LIII Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales", siendo aquéllas identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca 13", "Canal 5", "adn40" y "a+". Aprobada mediante Resolución P/IFT/131217/885 y publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2017.

- **Separación Contable.** El 19 de diciembre de 2017 por Resolución P/IFT/191217/914[2] el Pleno del Instituto expidió la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, a los agentes declarados con poder sustancial de mercado y a las redes compartidas mayoristas.

- **Cesión de derechos de Grupo Televisa.** El 22 de junio y 12 de octubre de 2018, los concesionarios para la prestación del servicio de televisión radiodifundida denominados Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V. y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., todos ellos integrantes de Grupo Televisa; realizaron cesiones de derechos y obligaciones con base en la fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas dentro del mismo grupo de interés económico en términos del artículo 110, cuarto párrafo de la LFTR; de las cuales, Grupo Televisa dio aviso al Instituto el 26 de junio y el 16 de octubre del 2018, respectivamente y cuyos registros se encuentran en el RPC[3].

- **Actualización del Listado de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Instituto en su XXXIV Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la Medida Cuarta del Anexo 4 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" y la Medida Décimo Octava del Anexo 1 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77", con número P/IFT/EXT/270217/120", aprobado mediante la Resolución P/IFT/141118/706.

- **Segunda Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 19 de junio de 2019, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria, emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del Territorio Nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", siendo aquéllas

[2] Modificada mediante las resoluciones P/IFT/171018/624, P/IFT/051218/884 y P/IFT/EXT/290620/21.
[3] https://rpc.ift.org.mx/vrpc

identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca uno", "Canal 5", "adn40", "a+" e "Imagen TV". Aprobada mediante Resolución P/IFT/190619/316 y publicado en el DOF el 05 de julio de 2019.

- **Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" en cuyos Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y Séptimo, se establece que será la Ventanilla Electrónica el mecanismo electrónico para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios que lo establezcan como su medio de presentación, aprobada mediante la Resolución P/IFT/210819/394.

- **Aprobación OPI 2020-2021.** El 13 de noviembre de 2019, el Pleno del Instituto en su XXIX Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura aplicables del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021", aprobada mediante la Resolución P/IFT/131119/646.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.** El 04 de marzo de 2020, el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/040320/77.

- **Cesión de derechos de Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.** El 02 de septiembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XVII Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/020920/248, autorizó al integrante del AEPR, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 27, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHBG-TDT en Uruapan, Michoacán, a favor de la sociedad mercantil Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

- **Cumplimiento a la ejecutoria de la SCJN.** El 18 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/181120/437.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.** El 25 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/251120/483.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de TV de Culiacán, S.A. de C.V.** El 17 de febrero de 2021, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de TV de Culiacán, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/170221/93.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.** El 10 de marzo de 2021, el Pleno del Instituto en su V Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/100321/100.

- **Modificación a los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 16 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/031121/526.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisora de Durango, S.A. de C.V**. El 17 de noviembre de 2021**,** el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora de Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/171121/607.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.** El 15 de diciembre de 2021**,** el Pleno del Instituto en su XXV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/151221/745.

# 4. OBJETIVO

## 4. OBJETIVO

Comunicar los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución de Preponderancia, en la Resolución Bienal, y demás obligaciones en materia de regulación asimétrica.

### 4.1. CONSIDERACIONES

La DG-SVRA elaboró el presente documento con información, apoyo técnico, aportaciones y dictámenes de las diversas áreas del IFT; con información proporcionada por los integrantes del AEPR en respuesta a diversos requerimientos o en atención a obligaciones impuestas; asimismo, con información de concesionarios o terceros y en atención a lo establecido en convenios o contratos de servicios previamente acordados y suscritos con cualquiera de los integrantes del AEPR.

El presente Informe no refleja la totalidad de los resultados, ya sea por estar sujetos a un procedimiento en trámite sobre el cual no se ha emitido una determinación final, o bien, por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente Informe.

Por otra parte, los resultados no representan un pronunciamiento del Instituto respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación o que pudieran investigarse por parte del AEPR o de cualquier otro sujeto, es decir, este Informe es meramente descriptivo y no tiene por objeto pronunciarse respecto a obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión del Dictamen que certifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto de Reforma Constitucional, artículo Octavo Transitorio, fracciones III y IV.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# 5. SUJETOS OBLIGADOS

## 5. SUJETOS OBLIGADOS

El presente ITC fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas, en este caso a Grupo Televisa y las Afiliadas Independientes por ser integrantes del AEPR declarados en el resolutivo TERCERO del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, así como a las personas físicas o morales que sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados al AEPR, de acuerdo a lo establecido en los resolutivos QUINTO y SEXTO del mismo Acuerdo.

En ese sentido, se detalla la situación particular de las Afiliadas Independientes que cedieron sus derechos a otros concesionarios del servicio de televisión radiodifundida y que fueron sujetas a revisión en el presente Informe:

- Telemisión, S.A. de C.V., adquiere las obligaciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a José de Jesús Partida Villanueva a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[4] de la resolución P/IFT/281117/799.

- Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V. a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[5] de la resolución P/IFT/020920/248.

- Media Sports de México, S.A. de C.V. adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Mario Enrique Mayans Concha, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[6] de la resolución P/IFT/290622/388.

- Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Televisora XHBO, S.A. de C.V., a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[7] de la resolución P/IFT/130722/404.

Por otra parte, se advierte que a la fecha de publicación de este informe, los concesionarios para la prestación del servicio de televisión radiodifundida Ramona Esparza González[8], TV Diez Durango, S.A. de C.V.[9], Televisión de Tabasco, S.A.[10], Telemisión, S.A. de C.V.[11] y Televisora XHBO, S.A. de C.V.[12] ya no forman parte del AEPR.

---

[4] Notificado el 08 de marzo de 2018.
[5] Notificado el 19 de octubre de 2020.
[6] Notificado el 12 de julio de 2022.
[7] Notificado el 08 de agosto de 2022.
[8] P/IFT/260122/17 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Ramona Esparza González, para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[9] P/IFT/290622/382 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por TV Diez Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[10] P/IFT/280922/496 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisión de Tabasco, S.A., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[11] P/IFT/280922/497 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Telemisión, S.A. de C.V., con distintivos de llamada XHTX-TDT y XHAUC-TDT, para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".
[12] P/IFT/231122/679 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora XHBO, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica".

Finalmente, terminó la vigencia de la concesión para la prestación del servicio de televisión radiodifundida de José Humberto y Loucille Martínez Morales y Pedro Luis Fitzmaurice Meneses por renuncia[13]; Hilda Graciela Rivera Flores por negativa de prórroga[14] y Televisión de la Frontera, S.A., TV Ocho, S.A. de C.V y Televisora Potosina, S.A. de C.V. por vencimiento[15], no obstante, para el T3 2021 se realizaron labores de supervisión y/o verificación de cada una de las obligaciones asimétricas impuestas, toda vez que, durante el periodo de revisión continuaban como integrantes del AEPR. Asimismo, se precisa que Televisión La Paz, S.A., no fue objeto de revisión en este documento.

[13] Fecha de renuncia 31 de diciembre de 2021.
[14] P/IFT/080921/443 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la vigencia de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso comercial".
[15] Fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# 6. MARCO METODOLÓGICO

# 6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR

## 6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

- **Calidad.** Se debe partir de la responsabilidad de la calidad general de la supervisión y verificación para garantizar que ésta cumple con las respectivas normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

- **Confiabilidad.** Al mismo tiempo que se asegura la supervisión y verificación de las obligaciones, uno de los propósitos generales de la revisión es incrementar el grado de confianza sobre el cumplimiento de las medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR. Esto se realiza mediante la supervisión y verificación que de acuerdo con un marco de referencia impuesto al AEPR, se identifique que éste está cumpliendo con sus obligaciones.

- **Transparencia.** La documentación utilizada en procesos de supervisión y verificación es de vital importancia ya que es preciso registrar en forma suficiente y apropiada la evidencia en la que se basarán las conclusiones. A este respecto, la documentación debe ser suficiente para que cualquier persona con la experiencia adecuada, pero que no tenga conexión anterior con la revisión realizada, pueda entender los procedimientos realizados para cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables; la evidencia y los resultados de los procedimientos; y las conclusiones y juicios profesionales alcanzados.

- **Evidencia.** Es preciso que los resultados y conclusiones alcanzados en un proceso de supervisión y verificación estén sustentados con pruebas suficientes y apropiadas. En particular, es importante que las pruebas recabadas durante estas labores se basen en información relevante y confiable, y deben ser exactas e íntegras.

- **Proporcionalidad.** Es preciso que los mecanismos de supervisión y verificación, en términos de periodicidad, así como de recursos empleados o información solicitada, deben ser proporcionales al nivel de riesgo de un eventual incumplimiento.

## 6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La DG-SVRA implementó una metodología que le permitiera supervisar el cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas al AEPR mediante las Resoluciones de Preponderancia y Resolución Bienal. Dicha metodología consiste básicamente en 3 acciones:

1. Identificar las obligaciones por supervisar.
2. Clasificar las obligaciones por grupos temáticos.
3. Diseñar los procedimientos y medios de prueba homogéneos.

En ese tenor, la clasificación tiene como propósito los siguientes objetivos:

*Figura 6.1: Objetivos de la agrupación temática.*

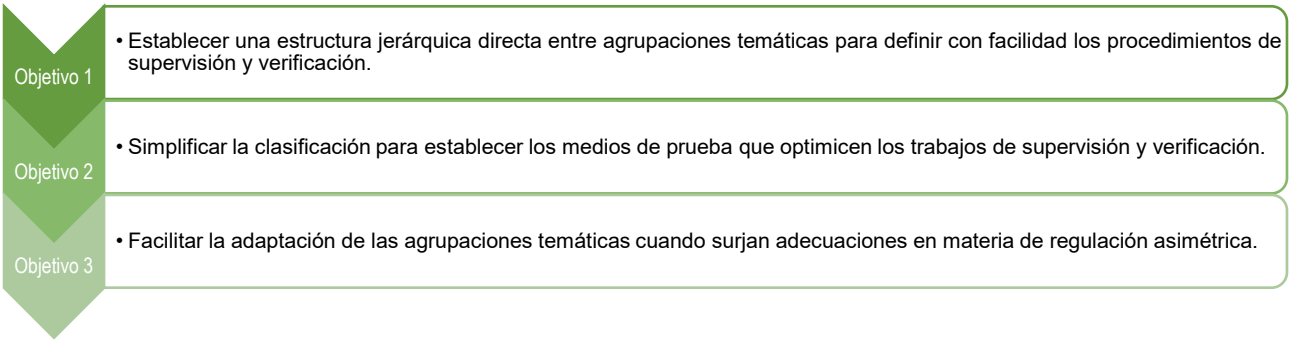

A continuación, se presentan las obligaciones en materia de regulación asimétrica por agrupación temática:

*Figura 6.2: Agrupación temática de las obligaciones en materia de regulación asimétrica.*

| Agrupación temática | Metodología de identificación de obligaciones asociadas a esta agrupación temática |
|---|---|
| INFRAESTRUCTURA | |
| Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura | Obligaciones referidas a la prestación por parte del AEPR de servicios de compartición de infraestructura a los CS, sobre bases no discriminatorias en los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI. |
| Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura | Obligaciones relacionadas con otras particularidades o condiciones específicas en las que se prestan los servicios de compartición de infraestructura a los CS. |
| CONTENIDOS | |
| Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra | Obligaciones referidas a la adquisición en exclusiva de derechos de transmisión de CAR, así como la participación en clubes de compra de contenidos. |
| Canales de programación | Obligaciones relacionadas con el ofrecimiento de canales de programación por parte del AEPR en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida. |
| PUBLICIDAD | |
| Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad | Obligaciones referidas a las condiciones en las que el AEPR ofrece los servicios de publicidad. |
| SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN | |
| Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) | Obligaciones relativas a la disponibilidad del SEG, así como de la información y la propia operatividad (seguridad, continuidad, etc.). |
| RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES | |
| Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes | Obligaciones relacionadas con la restricción de participar en el capital social o en el consejo de administración del AEPT. |
| PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN | |
| Entrega y publicación de información | Obligaciones concernientes a la entrega por parte del AEPR de información al Instituto. Esta información puede ser de cualquier naturaleza: convenios, información de separación contable, reportes de información solicitados por el Instituto, etc. |
| Ofertas de referencia de servicios mayoristas | Obligaciones relacionadas con el procedimiento de autorización de la OPI, así como la publicación de la misma por parte del AEPR en su página de Internet. |
| FACULTADES DEL INSTITUTO | |
| Facultades del Instituto | Provisiones de las medidas que no se enmarcan en las categorías anteriores, bien porque no constituyen una obligación para el AEPR o porque se trata de facultades del Instituto. Un ejemplo de las medidas categorizadas bajo esta agrupación es la relativa a que la OPI se someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales. |

Cabe resaltar, que en el presente Informe solo se presentan los resultados de las agrupaciones temáticas sujetas a las acciones de supervisión y verificación obtenidos durante el trimestre.

Dentro del marco metodológico, la DG-SVRA ejecuta para la supervisión y verificación de las obligaciones los siguientes procedimientos:

*Figura 6.3: Procedimientos de supervisión y verificación.*

1. • Supervisión de información documental en posesión de la DG-SVRA.
2. • Supervisión de información documental solicitada/proporcionada por otras áreas del Instituto.
3. • Supervisión remota de sistemas de información.
4. • Supervisión de información documental de dominio público.
5. • Supervisión de información documental del AEPR.
6. • Visitas de verificación.
7. • Atención a denuncias de terceros ante el Instituto.
8. • Emisión de dictamenes de inicio de procedimiento de Sanción para la DG-SAN.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# 7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

## 7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

En este apartado se muestra un resumen de las labores llevadas a cabo para la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR para el T4 2021.

Cabe señalar, que la DG-SVRA realizó diversos requerimientos de información relacionados a la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica en materia de Infraestructura, Contenidos, Publicidad, SEG, Relación entre AEPR y AEPT, Entrega y Publicación de Información al AEPR. Al respecto, los siguientes integrantes: Televisora Potosina, S.A. de C.V. e Hilda Graciela Rivera Flores, no presentaron la información solicitada, por lo que continúan los actos de supervisión y verificación.

En razón de lo anterior, y de conformidad con las actividades de supervisión realizadas por la DG-SVRA, en cumplimiento al artículo 275 de la LFTR, la Resolución de Preponderancia, la Resolución Bienal y demás normativas aplicables, se presentan los resúmenes correspondientes a dichas labores de supervisión y verificación de acuerdo con el marco metodológico descrito en el apartado anterior.

### 7.1. INFRAESTRUCTURA

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de infraestructura contemplan las dos agrupaciones temáticas siguientes:

- Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura.
- Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura.

#### 7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR sobre el trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

*Figura 7.1: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Tercera** | El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. |
| **Tercera** | Dicha infraestructura deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones. |

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Cuarta** | El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero; y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que cuenta con servicios de compartición de Infraestructura Pasiva y señaló no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS durante el T4 2021, indicando que, en caso de prestarse, serían bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

*Figura 7.2: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Tercera** | El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. |
| **Tercera** | La infraestructura del AEPR deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones. |
| **Cuarta** | El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; aplicar términos y condiciones distintos a los establecidos en la OPI a sus propias operaciones, de las empresas que pertenezcan a su grupo de interés económico, o las que se encuentren bajo su control o influencia; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.3 declararon que cuentan con servicios de Compartición de Infraestructura y señalaron no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS durante el T4 2021, indicando que, en caso de prestarse, serían bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.

*Figura 7.3: Listado de Afiliadas Independientes que declararon prestarían los servicios bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones anticompetitivas.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. |
| 2 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. |
| 3 | José Humberto y Loucille Martínez Morales |
| 4 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses |
| 5 | Roberto Casimiro González Treviño |
| 6 | Telemisión, S.A. de C.V. |
| 7 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. |
| 8 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. |
| 9 | Televisión de la Frontera, S.A. |
| 10 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. |
| 11 | TV Ocho, S.A. de C.V. |
| 12 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. |

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.4 manifestaron no contar con servicios de Compartición de Infraestructura y no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS, indicando que, en caso de contar con infraestructura, se ofrecería bajo condiciones no discriminatorias.

*Figura 7.4: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con infraestructura a ofrecer.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Mario Enrique Mayans Concha |
| 2 | Televisión de Tabasco, S.A. |

**Resumen**

**Solicitudes de servicios de compartición de infraestructura:**

- Grupo Televisa declaró que no ha recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- 14 de las 16 Afiliadas Independientes declararon que no han recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar los servicios de compartición de infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).
    - 2 de las 14 Afiliadas Independientes no contaron con servicios de Compartición de Infraestructura para ofrecer.

**Trato no discriminatorio:**

- Grupo Televisa declaró ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- 12 de las 16 Afiliadas Independientes declararon ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- 2 de las 16 Afiliadas Independientes declararon no contar con infraestructura, indicando que, en caso de contar con ella, se ofrecería bajo condiciones no discriminatorias.

### 7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las condiciones particulares en el uso compartido de la infraestructura, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

*Figura 7.5: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Tercera** | El AEPR deberá permitir a concesionarios del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal. |
| **Quinta** | El AEPR está obligado a otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida. |
| **Quinta** | El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS para el Uso Compartido de Infraestructura Pasivo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud, que deberá reflejarlo establecido en las presentes medidas y en la OPI, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados. Un ejemplar del mismo deberá remitirse al Instituto dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración. |
| **Sexta** | El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa al Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con el nivel suficiente de detalle y desagregación. |

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Octava** | El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida. |
| **Octava** | En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio. |
| **Décima Segunda** | El AEPR deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad. |
| **Décima Tercera** | El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica. |
| **Décima Cuarta** | En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste. Las mejoras derivadas del acondicionamiento de la infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad del AEPR, a menos que los concesionarios acuerden lo contrario. |
| **Décima Quinta** | El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS. |
| **Décima Quinta** | El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio. |
| **Décima Séptima** | El AEPR deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de resolución, tipo de resolución y punto de contacto para quejas. |

De lo anterior, se constataron estos hechos relevantes:

- Grupo Televisa manifestó que cuenta con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva; asimismo, señaló que no ha suscrito, ni tiene vigentes convenios para los mismos.

- Debido a que durante el T4 2021 no se celebraron convenios de compartición de Infraestructura Pasiva entre Grupo Televisa y algún CS, no fue posible supervisar y/o verificar las condiciones en las cuales se presta el servicio. En ese sentido, no se registraron convenios ante el Instituto.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

*Figura 7.6: Obligaciones contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Tercera** | El AEPR deberá ofrecer el servicio de coubicación y, en caso de que no exista espacio suficiente y esta insuficiencia se encuentre justificada, deberá ofrecer el servicio de emisión de señal. |
| **Quinta** | El AEPR deberá otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida. |
| **Quinta** | El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud, que deberá reflejar lo establecido en las presentes Medidas y en la OPI. |
| **Sexta** | El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa a los servicios, con el nivel suficiente de detalle y desagregación. |
| **Octava** | El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida. |
| **Octava** | En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio. |
| **Décima Segunda** | El AEPR deberá proporcionar los servicios en condiciones satisfactorias de calidad. |
| **Décima Tercera** | El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica. |
| **Décima Cuarta** | En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR o la prestación del servicio de emisión de señal es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura o de los equipos necesarios para la eficiente prestación de los servicios, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste. |
| **Décima Quinta** | El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS. |
| **Décima Quinta** | El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio. |
| **Décima Séptima** | El AEPR deberá atender las solicitudes para los servicios de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de respuesta, tipo de respuesta y punto de contacto para quejas. |

De lo anterior, se constataron estos hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.7 manifestaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación; asimismo, señalaron que no han suscrito, ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura.

*Figura 7.7: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer servicio de coubicación para CS.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. |
| 2 | José Humberto y Loucille Martínez Morales |
| 3 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses |
| 4 | Roberto Casimiro González Treviño |
| 5 | Telemisión, S.A. de C.V. |
| 6 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. |
| 7 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. |
| 8 | Televisión de la Frontera, S.A. |
| 9 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. |
| 10 | TV Ocho, S.A. de C.V. |
| 11 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. |

- Aunado a lo anterior, las Afiliadas Independientes señaladas en la Figura 7.8 declararon ofrecer el servicio de emisión de señal de manera adicional al servicio de coubicación.

*Figura 7.8: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer el servicio de emisión de señal para CS.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. |
| 2 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. |

Finalmente:

- Las siguientes Afiliadas Independientes señalaron que no han suscrito ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura y adicionalmente manifestaron:
    - Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., ofrece el servicio de emisión de señal sujeto a factibilidad técnica, debido a que indicó no contar con infraestructura pasiva disponible.
    - Mario Enrique Mayans Concha, no cuenta con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación, toda vez que es objeto de un contrato de arrendamiento celebrado con Radio Televisión, S.A. de C.V., respecto al ofrecimiento de emisión de señal, no cuenta con línea de transmisión ni Antena radiante extra para la conexión de un CS.
    - Televisión de Tabasco, S.A., no cuenta con infraestructura disponible para ofrecer a CS servicios de coubicación ni emisión de señal. Al respecto, presentó un contrato de arrendamiento[16], durante el T2 de

[16] Celebrado con un tercero, el 11 de enero de 2008, el cual finaliza el 31 de enero de 2028.

2018, el cual establece la restricción de no poder sub-arrendar a menos que cuente con el permiso del arrendador por escrito.

- Debido a que durante el T4 2021 no se celebraron convenios de Compartición de Infraestructura entre las Afiliadas Independientes y algún CS, no fue posible supervisar y/o verificar las condiciones en las cuales se presta el servicio. En ese sentido, no se registraron convenios ante el Instituto.

**7.1.3. Visitas de verificación.**

- Durante el periodo que se reporta, se realizó una visita de verificación correspondiente a la Compartición de Infraestructura.

*Figura 7.9: Visitas de verificación correspondientes a la Compartición de Infraestructura.*

| Concesionario | Periodo de la Visita | Objeto de la Visita | Resultado | Estado Procesal |
|---|---|---|---|---|
| Televisora XHBO, S.A. de C.V. | Diciembre de 2021 | Verificar que Televisora XHBO, S.A. de C.V. ofrezca el Servicio de Coubicación y Emisión de señal a los Concesionarios Solicitantes que lo soliciten. | No se encontraron hallazgos de incumplimiento | Expediente cerrado |

**Resumen**

**Servicios de compartición de infraestructura:**

- Grupo Televisa manifestó que ofreció el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- 11 de las 16 Afiliadas Independientes informaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación.
    - 2 de las 11 Afiliadas Independientes ofrecieron de manera adicional el servicio de emisión de señal.
- 1 de las 16 Afiliadas Independientes declaró ofrecer únicamente el servicio de emisión de señal sujeto a disponibilidad técnica.
- 2 de las 16 Afiliadas Independientes señalaron que no cuentan con infraestructura disponible susceptible de ser compartida, al ser arrendatarios.

**Suscripción de Convenios de Compartición de Infraestructura:**

- Grupo Televisa declaró que no tiene vigente ni han suscrito convenios con algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- 14 de las 16 Afiliadas Independientes declararon que no tienen vigente ni han suscrito convenios con algún CS para prestar los servicios de Compartición de Infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).
- Durante el T4 2021 los integrantes del AEPR no registraron ante el Instituto convenios para el uso compartido de infraestructura.

**Visitas de verificación:**

- Se realizó una visita de verificación a una de las Afiliadas Independientes correspondiente a la Compartición de Infraestructura.

## 7.2. CONTENIDOS

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de contenidos, contemplan las dos siguientes agrupaciones temáticas:

- Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra.
- Canales de programación.

### 7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la exclusividad en los derechos de contenidos y la participación en clubes de compra, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Requerimientos de información al AEPR en materia de contenidos y de participación en clubes de compra.
- Supervisión de convenios entre el AEPR y terceros concesionarios relacionados con la puesta a disposición de CAR.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

*Figura 7.10: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Décima Octava** | El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes, o realizar conductas con efectos similares. |
| **Vigésima** | El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto, a fin de asegurar que dicha participación no tenga efectos anticompetitivos. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa transmitió ocho CAR en el periodo de revisión, correspondientes al Primer Acuerdo CAR (Figura 7.11).

*Figura 7.11: Listado de CAR transmitidos durante el T4 2021. [Fuente: Información en poder del Instituto, T4 2021]*

| No. | CAR | Fecha de transmisión | Canal de transmisión |
|---|---|---|---|
| **1** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Canadá* | 07 de octubre | Canal 5 |
| **2** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Honduras* | 10 de octubre | Canal 5 |
| **3** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: El Salvador vs México** | 13 de octubre | Canal 5 |
| **4** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Ecuador* | 27 de octubre | Canal 5 |
| **5** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Estados Unidos vs México** | 12 de noviembre | Canal 5 |

| No. | CAR | Fecha de transmisión | Canal de transmisión |
|---|---|---|---|
| **6** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Canadá vs México** | 16 de noviembre | Canal 5 |
| **7** | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Chile* | 08 de diciembre | Canal 5 |
| **8** | Partido de Final de Liga Mx: Atlas vs León*** | 12 de diciembre | Canal 2 |

* CAR adquirido mediante contrato de sub-licenciamiento por parte de una subsidiaria de TV Azteca, S.A.B. de C.V., la cual no es concesionaria del servicio de televisión radiodifundida celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.
** CAR adquirido mediante contrato de sub-licenciamiento por parte de TV Azteca, S.A.B. de C.V., celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de la totalidad de los derechos de transmisión en los que la selección nacional mayor varonil de México participe en carácter de visitante, en el marco de las eliminatorias de la CONCACAF para la Copa Mundial Qatar 2022.
*** CAR adquirido por parte de TV Azteca S.A.B de C.V. mediante contrato celebrado con Club de Futbol Rojinegros S.A. de C.V.

- Cabe señalar, que los CAR de la Figura 7.11 fueron transmitidos simultáneamente por un tercer concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida (Televisión Azteca, S.A. de C.V.), a través del canal de programación denominado “Azteca Siete”.

Por otra parte:

- Grupo Televisa declaró que durante el T4 2021 no participó en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

*Figura 7.12: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática ‘Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra’.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Décima Octava** | El AEPR no podrá adquirir, directa o indirectamente, derechos para transmitir en exclusiva, a través de televisión radiodifundida para cualquier lugar del territorio nacional CAR, o realizar conductas con efectos similares. En caso de que algún organismo o entidad ofrezca los derechos de transmisión de CAR en exclusiva o que dichos derechos estén disponibles para un solo agente en territorio nacional, el AEPR sí podrá adquirir y mantener dichos derechos para ser transmitidos a través de televisión radiodifundida, sólo si adquiere el derecho a sub-licenciarlos a otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. |
| **Décima Octava** | El AEPR deberá poner a disposición de otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, los derechos para transmitir CAR sobre los que éste adquiera o tenga derechos de transmisión, en condiciones no discriminatorias y que no inhiban la competencia. |
| **Vigésima** | El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto. |

Con base en lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.13 manifestaron que, en el T4 2021 adquirieron indirectamente CAR, mediante convenios de afiliación[17] para la retransmisión de contenidos. Asimismo, de la información que presentaron se advierte que sí transmitieron algún CAR de manera no exclusiva.

[17] Celebrados con Televimex, S.A. de C.V., en los cuales este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de: i) Canal 5 con distintivo de llamada XHGC-TDT de la Ciudad de México para Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. y ii) Canal 2 con distintivo de llamada XEW-TDT de la Ciudad de México para José Humberto y Loucille Martínez Morales.

*Figura 7.13: Listado de Afiliadas Independientes que declararon adquirir indirectamente CAR.*

| No. | Integrante del AEPR | CAR |
|---|---|---|
| 1 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. | Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Canadá<br>Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Honduras<br>Partido de la Selección Mexicana de fútbol: El Salvador vs México<br>Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Ecuador<br>Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Estados Unidos vs México<br>Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Canadá vs México<br>Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Chile |
| 2 | José Humberto y Loucille Martínez Morales | Partido de Final de Liga Mx: Atlas vs León |

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon que no adquirieron ni contaron con derechos para la transmisión de CAR; asimismo, de la información que presentaron se advierte que no transmitieron dichos contenidos (Figura 7.14).

*Figura 7.14: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con derechos para la transmisión de CAR.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Telemisión, S.A. de C.V. |
| 2 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. |
| 3 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. |
| 4 | Roberto Casimiro González Treviño |
| 5 | Televisora XHBO S.A. de C.V. |
| 6 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. |
| 7 | Mario Enrique Mayans Concha |
| 8 | Televisión de la Frontera, S.A. |
| 9 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses |
| 10 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. |
| 11 | TV Ocho, S.A. de C.V. |
| 12 | Televisión de Tabasco, S.A. |

Por otra parte:

- Las Afiliadas Independientes, declararon que durante el T4 2021 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

## Resumen

**Exclusividad en derechos de contenidos:**

- Grupo Televisa en virtud del contrato de programación[18], contó con los derechos para transmitir de manera no exclusiva los siguientes CAR:
    - 7 partidos de la Selección Mexicana de fútbol varonil mayor.
    - 1 partido de final del torneo de liga de la Primera División organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida como Liga Mx.
- Los CAR relacionados a los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor, fueron transmitidos de forma simultánea por un tercero, concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida, adquiridos mediante dos contratos de sub-licenciamiento[19, 20], sin embargo, estas sub-licencias no se realizaron directamente con el concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida, además uno de estos CAR no se adquirió con algún integrante del AEPR[21].
- El CAR relacionado con el partido de final del torneo de liga de la Primera División organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida como Liga Mx, no se adquirió con algún integrante del AEPR[22].
- 2 de las 16 Afiliadas Independientes manifestaron contar indirectamente con derechos para transmitir CAR, en virtud de los convenios de afiliación[23].
- 12 de las 16 Afiliadas independientes manifestaron no contar, transmitir o haber adquirido derechos sobre CAR.
- Durante el T4 2021 no se tiene registro de la presentación, ante el Instituto, de contratos de sub-licenciamiento de CAR celebrados con algún concesionario que preste el servicio de televisión radiodifundida.

**Participación en clubes de compra:**

- Durante el T4 2021 no se tiene registro de la presentación de solicitudes, para autorización del Instituto, respecto de la participación en clubes de compra, ni se tiene constancia de la vigencia de algún club de compra de contenidos audiovisuales en el que participe el AEPR.
    - En ese sentido, Grupo Televisa y 14 de las 16 Afiliadas Independientes, declararon que durante el T4 2021 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

[18] Celebrado entre Televimex, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., este último se obliga a elaborar toda la programación de las estaciones concesionadas.
[19] Celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de la totalidad de los derechos de transmisión en los que la selección nacional mayor varonil de México participe en carácter de visitante, en el marco de las eliminatorias de la CONCACAF para la Copa Mundial Qatar 2022.
[20] Celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.
[21] Celebrado con Tele Red Media, Inc., titular de los derechos de transmisión del partido de clasificación para la Copa Mundial Qatar 2022, Estados Unidos vs México.
[22] Celebrado con Club de Futbol Rojinegros, S.A. de C.V., titular de los derechos de transmisión del partido de final de vuelta de Liga Mx, Atlas vs León.
[23] Celebrados con Televimex, S.A. de C.V., en los cuales este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de: i) Canal 5 con distintivo de llamada XHGC-TDT de la Ciudad de México para Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. y ii) Canal 2 con distintivo de llamada XEW-TDT de la Ciudad de México para José Humberto y Loucille Martínez Morales.

### 7.2.2. Canales de programación

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la puesta a disposición de canales de programación, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre canales de programación radiodifundidos.
- Supervisión de contratos relacionados con canales de programación radiodifundidos entre el AEPR y terceros concesionarios.

#### Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.15: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Décima Novena** | Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada. |

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que, en el T4 2021, los canales de programación que coincidieron en más de un 50% del contenido radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día en alguna plataforma tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, son los siguientes:
    - Las Estrellas
    - Canal 5
    - Nu9ve
    - Foro TV
- Asimismo, manifestó que estos se ofrecieron a terceros tanto de manera empaquetada, como de manera desagregada y que dicho ofrecimiento se realizó a través de la oferta comercial, la cual se encontraba publicada en su sitio de internet durante el T4 2021:

  http://televisa-networks.com/aviso-canales-de-programación-de-televisión-restringida-disponibles/
- Durante el periodo en análisis, Grupo Televisa celebró ocho contratos de licenciamiento de canales de programación con terceros concesionarios prestadores del Servicio de Televisión Restringida, seis contratos se celebraron por una oferta de canales de manera empaquetada y dos de forma desagregada (Figura 7.16).

*Figura 7.16: Terceros Concesionarios con los que Grupo Televisa celebró contratos de licenciamiento de canales de programación. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T4 2021]*

| No. | Concesionario | Nombre del Paquete | Zona de Cobertura |
|---|---|---|---|
| 1 | Gabriel Gamaliel Hoil Fraga | Paquete Premium | Yaxcaba, Libre Unión, Tiholop, Yokdzonot y Sotuta, Yucatán |
| 2 | Gabriel Gamaliel Hoil Fraga | Señal a la carta | Yaxcaba, Libre Unión, Tiholop, Yokdzonot y Sotuta, Yucatán |
| 3 | Velázquez Juárez Asociados, S.A. de C.V. | Paquete Acceso Total | Tamalín, Carmena y Valle, Tantima, Gutiérrez Zamora, Chinampa de Gorostiza, Citlaltépetl, Rancho Nuevo, Chontla, San Francisco, San Juan Otontepec, Las Cruces, San Nicolasillo, La Garita, Rancho Quemado, Ozuluama de Mascareñas, Ixcatepec, Tancoco y Amatlán, Veracruz. |
| 4 | Velázquez Juárez Asociados, S.A. de C.V. | Señal a la carta | Tamalín, Carmena y Valle, Tantima, Gutiérrez Zamora, Chinampa de Gorostiza, Citlaltépetl, Rancho Nuevo, Chontla, San Francisco, San Juan Otontepec, Las Cruces, San Nicolasillo, La Garita, Rancho Quemado, Ozuluama de Mascareñas, Ixcatepec, Tancoco y Amatlán, Veracruz. |
| 5 | Teleredes de Ocotlán | Paquete Acceso Total | Zimatlán y Cruz Grande, Oaxaca |
| 6 | Carlos Barrios Pérez | Paquete Premium | Tempoal de Sánchez, Veracruz<br>Tanquian de Escobedo, Villa de reyes, Coxcatlán y San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí<br>Ixtenco, Tlaxcala |
| 7 | Ciber Cable, S.A. de C.V. | Paquete Acceso Total | Palmar Chico, Amatepec, Bejucos y San Pedro Limón, Estado de México |
| 8 | Redes Enlaces y Fibra de México, S. de R.L. de C.V. | Paquete Acceso Total | Chihuahua, Chihuahua |

- Grupo Televisa declaró que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por concesionarios de televisión restringida; asimismo, señaló que dichos canales de programación estuvieron a disposición para cualquier concesionario de televisión restringida de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tiene celebrado contrato alguno para su retransmisión.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.17: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Décima Novena** | Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación radiodifundidos o que coincida en más de un 50% del radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada. |

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las siguientes Afiliadas Independientes, indicaron ofrecer y transmitir sus canales de programación en las diferentes plataformas tecnológicas de acuerdo a lo siguiente:

*Figura 7.18: Listado de Afiliadas Independientes y las plataformas en las que transmiten sus canales de programación.*

| No. | Integrante del AEPR | TV Radiodifundida | TV Restringida | Internet |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Telemisión, S.A. de C.V. | Sí | No | No |
| 2 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | Sí | No | No |
| 3 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. | Sí | Sí | No |
| 4 | Roberto Casimiro González Treviño | Sí | Sí | Sí |
| 5 | Televisora XHBO S.A. de C.V. | Sí | No | No |
| 6 | TV Ocho, S.A. de C.V. | Sí | No | No |
| 7 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. | Sí | No | Sí |
| 8 | José Humberto y Loucille Martínez Morales[24] | Sí | No | No |
| 9 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. [25] | Sí | No | No |
| 10 | Mario Enrique Mayans Concha | Sí | No | No |
| 11 | Televisión de la Frontera, S.A. | Sí | No | No |
| 12 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses | Sí | No | No |
| 13 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí |
| 14 | Televisión de Tabasco, S.A. | Sí | No | No |

- Las Afiliadas Independientes que declararon que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por televisión restringida, señalaron que estuvieron a disposición para cualquier concesionario del mismo, de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tiene celebrado contrato alguno.

- Las Afiliadas Independientes que declararon transmitir sus canales de programación a través de internet, señalaron que lo hicieron en sus propios sitios de internet, sin ofrecerlos a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros.

[24] Manifestó ser retransmisor de un canal de programación y no ofrecerlo en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida, debido a un convenio de afiliación celebrado con Televimex, S.A. de C.V., este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de Canal 2 con distintivo de llamada XEW-TDT de la Ciudad de México.
[25] Manifestó ser retransmisor de un canal de programación y no ofrecerlo en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida, debido a un convenio de afiliación celebrado con Televimex, S.A. de C.V., este último se obliga a entregar diversos contenidos audiovisuales que integran la señal de Canal 5 con distintivo de llamada XHGC-TDT de la Ciudad de México.

## Resumen

**Transmisión de contenidos audiovisuales de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales:**

- Grupo Televisa declaró que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.
- 3 de las 16 Afiliadas independientes, declararon que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida con base en los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.
- 11 de las 16 Afiliadas Independientes manifestaron no retransmitir en televisión restringida.

**Oferta de Canales de programación:**

- Grupo Televisa declaró el ofrecimiento en el T4 2021 a filiales, subsidiarias y terceros, de manera empaquetada y desagregada, canales de programación en alguna plataforma distinta a la televisión radiodifundida. Dichos canales de programación han sido prestados mediante 8 ofertas de canales a terceros concesionarios del Servicio de Televisión Restringida:
    - 6 ofertas de canales fueron de manera empaquetada y 2 de forma desagregada.
- 14 de las 16 Afiliadas Independientes señalaron no haber ofrecido a filiales, subsidiarias y terceros, durante el T4 2021, sus canales de programación en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida.
    - 3 de las 14, manifestaron que sus canales de programación son retransmitidos por ellos mismos a través de internet.
    - 2 de las 14, declararon ser retransmisores de canales de programación y no ofrecerlos en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida.

## 7.3. PUBLICIDAD

### 7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con el ofrecimiento de espacios publicitarios, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el ofrecimiento de espacios publicitarios.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

*Figura 7.19: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Vigésima Segunda** | El AEPR no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas. Tampoco podrá realizar prácticas que impliquen negativa de trato. |
| **Vigésima Segunda** | En caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada. |

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes[26]:

- Grupo Televisa declaró que ofrece espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas. De igual forma, manifestó ofrecer y prestar los mismos tanto a terceros, como a sus filiales o subsidiarias, de manera empaquetada y desagregada.

- Durante el T4 2021, Grupo Televisa prestó espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones[27] con catorce empresas, las cuales celebraron convenios para las siguientes Plataformas Tecnológicas (Figura 7.20).

[26] Cabe señalar que la presentación de información por parte del AEPR no prejuzga ni implica un pronunciamiento del Instituto sobre las condiciones en que comercializa sus espacios publicitarios.
[27] El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

*Figura 7.20: Desagregación de acuerdos sobre servicios de publicidad en distintas plataformas de Grupo Televisa. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T4 2021]*

| Plataforma tecnológica | Terceros | Filiales |
|---|---|---|
| **Multiplataforma** | 3 | 2 |
| **TV Radiodifundida** | 8 | 1 |
| **TV Restringida** | 0 | 0 |
| **Internet** | 0 | 0 |

Multiplataforma: Se refiere a convenios que incluyen alguna combinación de 2 o 3 plataformas tecnológicas.

- De lo anterior, Grupo Televisa prestó los espacios publicitarios en las siguientes coberturas[28] (Figura 7.21)

*Figura 7.21: Desagregación de servicios de publicidad por cobertura. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T4 2021]*

| Tipo de relación | Nacional | Regional | Local |
|---|---|---|---|
| **Terceros** | 3 | 1 | 8 |
| **Filiales** | 3 | 3 | 0 |

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

*Figura 7.22: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Vigésima Segunda** | En los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas, el AEPR no podrá, directa o indirectamente, establecer a las personas que soliciten espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, condiciones que inhiban la competencia, requisitos que no sean necesarios, condiciones discriminatorias y/o abusivas, condiciones de comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los espacios publicitarios solicitados; condiciones de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero, y condiciones para negar injustificadamente el trato. |
| **Vigésima Segunda** | En caso de ofrecer espacios publicitarios en forma empaquetada o agregada, el AEPR deberá ofrecerlos también de forma desagregada. |

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones (Figura 7.23)

[28] La cobertura puede ser nacional, local, regional o alguna combinación de estas, por lo que se puede contar con más de un tipo.

*Figura 7.23: Listado Afiliadas Independientes que declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida y no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. |
| 2 | Roberto Casimiro González Treviño |
| 3 | Televisora XHBO S.A. de C.V. |
| 4 | TV Ocho, S.A. de C.V. |
| 5 | José Humberto y Loucille Martínez Morales |
| 6 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. |
| 7 | Televisión de la Frontera, S.A. |
| 8 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. |

- Televisora de Durango S.A. de C.V. ofreció espacios publicitarios en televisión radiodifundida y prestó los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones a un tercero.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon no ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica (Figura 7.24).

*Figura 7.24: Listado de Afiliadas Independientes que no ofrecieron espacios publicitarios.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Telemisión, S.A. de C.V. |
| 2 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. |
| 3 | Televisión de Tabasco, S.A. |
| 4 | Mario Enrique Mayans Concha |
| 5 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses* |

*Por daños en la antena de su equipo transmisor.

## Resumen

**Publicidad:**

- Grupo Televisa ofreció y prestó espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas.
- 8 de las 16 Afiliadas Independientes declararon ofrecer espacios publicitarios únicamente en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- 1 de las 16 Afiliadas Independientes señaló que prestó espacios publicitarios en televisión radiodifundida a un tercero para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- 5 de las 16 Afiliadas Independientes no ofrecen espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica.

## 7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

### 7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)

Para la supervisión de las obligaciones impuestas relacionadas con la implementación y mantenimiento del SEG, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información sobre la implementación y mantenimiento del SEG.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

*Figura 7.25: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Séptima** | Cuando el AEPR realice nueva obra civil, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales, éste deberá notificar a los CS, previo al Inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que puedan solicitar la instalación de su propia infraestructura en dicha obra civil. |
| **Novena** | El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida. |
| **Décima** | El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que para el T4 2021 el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto:
    - Accesibilidad vía remota.
    - Contiene información de infraestructura del AEPR.
- De igual forma, declaró que su SEG se encontraba en el siguiente sitio de internet[29]:

https://www.opitelevisa.com/

Finalmente:

- Grupo Televisa, declaró que, no ha recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

[29] Sitio de internet proporcionado para el T4 2021.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.26: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Séptima** | Cuando el AEPR realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificarlo, antes del inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados. |
| **Novena** | El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida. |
| **Décima** | El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio. |
| **Trigésima Primera** | El AEPR deberá realizar a su costa la creación, desarrollo e implementación de un SEG al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los CS por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura; realizar la contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias; realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y, todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios. |
| **Trigésima Primera** | El SEG deberá prever los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas. |
| **Trigésima Primera** | En caso de que exista información relacionada con las instancias de seguridad nacional, esta no podrá consultarse a través del sistema. |
| **Trigésima Primera** | La información de la Infraestructura del AEPR deberá estar disponible en forma presencial y remota, en un formato que permita su manejo adecuado por parte de los usuarios del sistema. |
| **Trigésima Primera** | El SEG deberá estar disponible las veinticuatro horas del día; todos los días del año, y el AEPR deberá de garantizar la continuidad del sistema y el respaldo de la información. |
| **Trigésima Primera** | El SEG permitirá el flujo de información de los usuarios del sistema con el AEPR.<br>La información intercambiada a través del SEG se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los involucrados. |
| **Trigésima Primera** | El AEPR deberá poner a disposición de los CS un número telefónico, así como una dirección de correo electrónico para atender solicitudes realizadas antes de la implementación del SEG y, una vez implementado, en caso de falla del mismo, que permita realizar las operaciones previstas en el sistema y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas. Este número telefónico deberá estar disponible para solicitud de información y servicios en los horarios habituales de operación del concesionario y, para el caso de reporte de fallas e incidencias, deberá estar disponible las 24 horas del día. |
| **Trigésima Primera** | Tras un caso de falla del SEG, una vez que sea restablecido el SEG, el AEPR deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema. |

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Trigésima Primera** | El AEPR deberá aplicar los procedimientos previstos en las presentes medidas y utilizar el SEG para las operaciones realizadas por la propia empresa, así como por, sus subsidiarias, filiales, o cualquier otra persona física o moral respecto de la cual tenga influencia significativa. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Con excepción de TV Diez Durango, S.A. de C.V. quien declaró que su SEG no contaba con seguridad, el resto de las Afiliadas Independientes declararon para el T4 2021 el SEG se encontraba operando conforme a los siguientes requerimientos establecidos por el Instituto:
    - Accesibilidad vía remota.
    - Contiene información de infraestructura del AEPR.
    - Contiene mecanismos para garantizar la seguridad de las operaciones.
    - Accesibilidad vía remota para contratar servicios.
    - Accesibilidad vía remota para reportar y dar seguimiento a fallas e incidencias.
- Las Afiliadas Independientes declararon que el SEG se encontraba en sus sitios de internet (Figura 7.27).

*Figura 7.27: Afiliadas Independientes que declararon tener implementado el SEG, T4 2021.*

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| 1 | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. | https://xhbg.tv |
| 2 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | https://cortap.mx |
| 3 | José Humberto y Loucille Martínez Morales | https://grupomarmor.com.mx |
| 4 | Mario Enrique Mayans Concha | canal45.cbc.com.mx |
| 5 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses | http://www.canal13parral.com |
| 6 | Roberto Casimiro González Treviño | www.rcgmedia.mx |
| 7 | Telemisión, S.A. de C.V. | http://grupoparam.com |
| 8 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. | http://canal10.com.mx |
| 9 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. | www.canal12dgo.com |
| 10 | Televisión de la Frontera, S.A. | http://xejtv.com |
| 11 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. | https://grupomarmor.com.mx |
| 12 | TV Ocho, S.A. de C.V. | https://www.tvocho.com |
| 13 | Televisión de Tabasco, S.A. | www.rnco.com.mx |
| 14 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. | https://televisoraxhbooaxaca.com.mx |

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes, declararon que, no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

#### 7.4.2. Visitas de verificación

- Durante el periodo que se reporta, se realizó una visita de verificación correspondiente al SEG.

*Figura 7.28: Visitas de verificación correspondientes al SEG.*

| Concesionario | Periodo de la Visita | Objeto de la Visita | Resultado | Estado Procesal |
|---|---|---|---|---|
| Televisora XHBO, S.A. de C.V. | Noviembre de 2021 | Verificar que Televisora XHBO, S.A. de C.V. cuente con un Sistema Electrónico de Gestión para que los Concesionario Solicitantes y el Instituto puedan consultar la información actualizada de la infraestructura de Televisora XHBO S.A. de C.V. | Se encontraron hallazgos de incumplimiento | Expediente cerrado |

**Resumen**

**Sistema Electrónico de Gestión:**

- Grupo Televisa mantuvo su SEG en operación conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto.
- 14 de las 16 Afiliadas Independientes, declararon que, en el T4 2021, el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos mínimos establecidos por el Instituto.
- Grupo Televisa y 14 de las 16 Afiliadas Independientes, declararon que, no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS en el periodo en revisión.

**Visitas de verificación:**

- Se realizó una visita de verificación a una de las Afiliadas Independientes correspondiente al SEG.

## 7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES

### 7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR en materia de relación con los integrantes del AEPT, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR sobre su participación en el AEPT.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

*Figura 7.29: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Vigésima Cuarta** | El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones. |
| **Vigésima Cuarta** | El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa declaró que:
    - No participó directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
    - No influyó de forma alguna en su administración o control.
    - No poseyó instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
    - Los miembros de los Consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en los Consejos de administración o cargos directivos del AEPT.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

*Figura 7.30: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Vigésima Cuarta** | El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones. |
| **Vigésima Cuarta** | El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Las Afiliadas Independientes declararon que:
  - No participaron directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
  - No influyeron de forma alguna en su administración o control.
  - No poseyeron instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
  - Los miembros de los Consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en los Consejos de administración o cargos directivos del AEPT.

## Resumen

**Relación entre AEP:**

- Grupo Televisa declaró no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las obligaciones relacionadas con la participación en el AEPT.
- 14 de las 16 Afiliadas Independientes declararon no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las obligaciones relacionadas con la participación en el AEPT.

## 7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de entrega de información, contemplan las siguientes dos agrupaciones temáticas:

- Entrega y publicación de información.
- Ofertas de referencia de servicios mayoristas.

### 7.6.1. Entrega y publicación de información

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR en materia de entrega y publicación de información, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos a los integrantes del AEPR con relación a la entrega de información y la publicación en su sitio de Internet.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y CS para prestar servicios de compartición de infraestructura.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y terceros concesionarios para adquirir derechos sobre CAR.

**Grupo Televisa**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.31: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Décima Sexta** | El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. |
| **Décima Octava** | El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre CAR, o realizar conductas con efectos similares. |
| **Vigésima Primera** | El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, tales como anuncios comerciales y publicidad dentro de los programas y paquetes; incluyendo las tarifas de referencia de cada uno de ellos; los términos, condiciones de venta y modelos de los contratos aplicables a cada servicio; los planes de bonificaciones y descuentos; así como cualquier otra práctica comercial. |
| **Vigésima Segunda** | El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. |

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Vigésima Tercera** | El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de solicitud. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Grupo Televisa entregó al Instituto las modificaciones de la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en televisión radiodifundida realizadas durante el T4 2021 (Figura 7.32).

*Figura 7.32: Listado de tarifas registradas ante el Instituto por Grupo Televisa [Fuente: Información en poder del Instituto, T4 2021]*

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **1** | Futbol Americano - Blitz (10 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 05 de octubre | 32720 |
| **2** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 05 (10 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 05 de octubre | 32722 |
| **3** | Paquete Deportivo Semanal (07 Al 13 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 05 de octubre | 32723 |
| **4** | Paquete Deportivo Semanal (07 Al 13 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 05 de octubre | 32724 |
| **5** | Megacine - Anabelle 2 La Creación (31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 05 de octubre | 32725 |
| **6** | El Retador Repetición (09 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 05 de octubre | 32726 |
| **7** | Formula 1 - Turquía Grand Prix (10 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 05 de octubre | 32727 |
| **8** | Paquete Fin De Semana Especial (09 Al 10 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 05 de octubre | 32728 |
| **9** | Futbol Americano - Blitz (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32899 |
| **10** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 06 (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32900 |
| **11** | Fútbol Grita México A21 - Apertura Jor. 13 (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32901 |
| **12** | Futbol Americano - Blitz (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32902 |
| **13** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 06 (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32903 |
| **14** | Fútbol Grita México A21 - Apertura Jor. 14 (19 Al 20 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32904 |
| **15** | Quién Es La Máscara (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32905 |

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **16** | Quién Es La Máscara Corte Platino (17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 12 de octubre | 32906 |
| **17** | Paquete Fin De Semana Especial (16 Al 17 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 14 de octubre | 32931 |
| **18** | Quién Es La Máscara Repetición (16 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 14 de octubre | 32932 |
| **19** | Futbol Americano - Blitz (24 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 20 de octubre | 33196 |
| **20** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 07 (24 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 20 de octubre | 33197 |
| **21** | Paquete Deportivo Semanal (23 Al 24 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 20 de octubre | 33198 |
| **22** | Paquete Deportivo Semanal (23 Al 24 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 20 de octubre | 33199 |
| **23** | Fútbol Grita México A21 - Apertura Jor. 15 (24 Oct '21) Tarifas Individuales Jur | 20 de octubre | 33200 |
| **24** | Fútbol Grita México A21 - Apertura Jor. 15 (24 Oct '21) Tarifas Individuales Jur | 20 de octubre | 33201 |
| **25** | Futbol Liga Mx Mega Fútbol Jor 15 (23 Oct '21) Tarifas Individuales Jur | 20 de octubre | 33202 |
| **26** | Formula 1 - México Grand Prix (05 Al 07 Nov 2021) Tarifas Individuales Jur | 20 de octubre | 33203 |
| **27** | Formula 1 - Usa Grand Prix (24 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 20 de octubre | 33204 |
| **28** | Paquete Fin De Semana Especial (23 Al 31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 20 de octubre | 33205 |
| **29** | Quién Es La Máscara (24 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 20 de octubre | 33206 |
| **30** | Quién Es La Máscara Corte Platino (24 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 20 de octubre | 33207 |
| **31** | Quién Es La Máscara Repetición (23 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 20 de octubre | 33208 |
| **32** | Mlb Serie Mundial 2021 (26 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 25 de octubre | 33312 |
| **33** | Selección Mexicana Amistoso (27 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 25 de octubre | 33361 |

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **34** | Mlb Serie Mundial 2021 - Juego 2 (27 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 25 de octubre | 33362 |
| **35** | Paquete Deportivo Semanal (27 Al 31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 25 de octubre | 33363 |
| **36** | Paquete Deportivo Semanal (27 Al 31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 25 de octubre | 33364 |
| **37** | Paquete Deportivo Semanal (27 Al 31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 25 de octubre | 33365 |
| **38** | Futbol Americano - Blitz (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33378 |
| **39** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 08 (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33379 |
| **40** | Paquete Desfile Día De Muertos (31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 26 de octubre | 33380 |
| **41** | Fútbol Grita México A21 - Apertura Jor. 16 (30 Al 31 Oct '21) Tarifas Individuales Jur | 26 de octubre | 33386 |
| **42** | Futbol Liga Mx Cruz Azul Vs América Jor 16 (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33388 |
| **43** | Gran Final - La Desalmada (29 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33389 |
| **44** | Paquete Fin De Semana Especial (29 Al 31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 26 de octubre | 33393 |
| **45** | Paquete Fin De Semana Especial (29 Al 31 Oct '21) Tarifa Paq Jur | 26 de octubre | 33394 |
| **46** | Paquete Formula 1 - México Grand Prix (05 Al 07 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 26 de octubre | 33396 |
| **47** | Quién Es La Máscara (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33398 |
| **48** | Quién Es La Máscara Corte Platino (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33399 |
| **49** | Quién Es La Máscara Repetición (30 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33400 |
| **50** | Preventa Quién Es La Máscara Corte Platino (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 26 de octubre | 33473 |
| **51** | Mlb Serie Mundial 2021 - Juego 5 (31 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 28 de octubre | 33529 |

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **52** | Mlb Serie Mundial 2021 - Juego 4 (30 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 28 de octubre | 33530 |
| **53** | Mlb Serie Mundial 2021 - Juego 3 (29 Oct '21) Tarifa Individual Jur | 28 de octubre | 33531 |
| **54** | Quién Es La Máscara Repetición (06 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33707 |
| **55** | Quién Es La Máscara Corte Platino (07 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33708 |
| **56** | Quién Es La Máscara (07 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33709 |
| **57** | Paquete Fin De Semana Especial (06-07 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 03 de noviembre | 33710 |
| **58** | Formula 1 - México Grand Prix (07 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33711 |
| **59** | Megacine - Rascacielos Rescate En Las Alturas (28 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33712 |
| **60** | Fútbol Grita México A21 - Apertura Jor. 17 (06 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33713 |
| **61** | Futbol Liga Mx Premium Jor 17 (06-07 Nov '21) Tarifas Individuales Jur | 03 de noviembre | 33714 |
| **62** | Futbol Liga Mx Premium Jor 17 (06-07 Nov '21) Tarifas Individuales Jur | 03 de noviembre | 33715 |
| **63** | Paquete Deportivo Semanal (05-07 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 03 de noviembre | 33716 |
| **64** | Paquete Deportivo Semanal (05-07 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 03 de noviembre | 33718 |
| **65** | Paquete Deportivo Semanal (05-07 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 03 de noviembre | 33720 |
| **66** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 09 (07 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33721 |
| **67** | Futbol Americano - Blitz (07 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 03 de noviembre | 33722 |
| **68** | Especial 70 Años (13 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33959 |
| **69** | Formula 1 - Brasil Grand Prix (14 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33960 |

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **70** | Paquete Fin De Semana Especial (13-14 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 10 de noviembre | 33962 |
| **71** | Quién Es La Máscara (14 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33966 |
| **72** | Quién Es La Máscara Corte Platino (14 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33968 |
| **73** | Quién Es La Máscara Repetición (13 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33969 |
| **74** | Paquete Deportivo Semanal (12 Al 16 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 10 de noviembre | 33970 |
| **75** | Paquete Deportivo Semanal (12 Al 16 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 10 de noviembre | 33971 |
| **76** | Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (12 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33972 |
| **77** | Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (16 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33973 |
| **78** | Futbol Americano - Blitz (14 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33974 |
| **79** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 10 (14 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 10 de noviembre | 33975 |
| **80** | Futbol Americano - Blitz (21 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 17 de noviembre | 34146 |
| **81** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 11 (21 Nov '21) | 17 de noviembre | 34149 |
| **82** | Fútbol Grita México A21 - Repechaje (20-21 Nov '21) | 17 de noviembre | 34151 |
| **83** | Paquete Fútbol Grita México A21 - Repechaje (20-21 Nov '21) | 17 de noviembre | 34152 |
| **84** | Paquete Fútbol Grita México A21 - Repechaje (20-21 Nov '21) | 17 de noviembre | 34153 |
| **85** | Formula 1 - Qatar Grand Prix (21 Nov '21) | 17 de noviembre | 34154 |
| **86** | Latin Grammy Awards (18 Nov '21) | 17 de noviembre | 34155 |
| **87** | Paquete Fin De Semana Especial (20-21 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 17 de noviembre | 34156 |

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **88** | Quién Es La Máscara (21 Nov '21) Tarifa Individual Jurl | 17 de noviembre | 34157 |
| **89** | Quién Es La Máscara Corte Platino (21 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 17 de noviembre | 34158 |
| **90** | Quién Es La Máscara Repetición (20 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 17 de noviembre | 34160 |
| **91** | Grita México A21 - 4tos De Final (24-25 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 23 de noviembre | 34288 |
| **92** | Paquete Fútbol Grita México A21 - 4tos De Final (24 Al 28 Nov '21) Tv Abierta | 23 de noviembre | 34289 |
| **93** | Grita México A21 - 4tos De Final (27-28 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 24 de noviembre | 34326 |
| **94** | Futbol Americano - Blitz (28 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 24 de noviembre | 34328 |
| **95** | Grita México A21 - 4tos De Final (27-28 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 24 de noviembre | 34329 |
| **96** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 12 (28 Nov '21) | 24 de noviembre | 34330 |
| **97** | Quién Es La Máscara (28 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 24 de noviembre | 34331 |
| **98** | Quién Es La Máscara Repetición (27 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 24 de noviembre | 34332 |
| **99** | Quién Es La Máscara Corte Platino (28 Nov '21) Tarifa Individual Jur | 24 de noviembre | 34335 |
| **100** | Paquete Fin De Semana Especial (27-28 Nov '21) Tarifa Paq Jur | 24 de noviembre | 34336 |
| **101** | Paquete Fútbol Grita México A21 - 4tos De Final (27 Al 28 Nov '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Paq Jur | 25 de noviembre | 34401 |
| **102** | Grita México A21 - Semifinales (01-02 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jurl | 30 de noviembre | 34490 |
| **103** | Grita México A21 - Semifinales (05 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jurl | 30 de noviembre | 34491 |
| **104** | Paquete Deportivo Semanal (01 Al 05 Dic '21) Ttv Radiodifundida - Tarifa Paq Jur | 30 de noviembre | 34492 y 34493 |
| **105** | Selección Mexicana Amistoso (08 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 06 de diciembre | 34664 |

| No. | Nombre | Presentación en Ventanilla Electrónica | Folio |
|---|---|---|---|
| **106** | Futbol Americano - Blitz (12 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34725 |
| **107** | "Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 14 (12 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34726 |
| **108** | Grita México A21 - Final (12 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34727 |
| **109** | Quién Es La Máscara (19 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34728 |
| **110** | Formula 1 - Abu Dhabi Grand Prix (12 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34729 |
| **111** | Quién Es La Máscara Corte Platino (19 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34730 |
| **112** | Quién Es La Máscara Repetición (11 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 07 de diciembre | 34731 |
| **113** | Futbol Americano - Blitz (19 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 16 de diciembre | 35144 |
| **114** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 15 (19 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 16 de diciembre | 35146 |
| **115** | Megacine - Bumblebee (19 Dic '21) Ttv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 16 de diciembre | 35147 |
| **116** | Quién Es La Máscara Repetición (18 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 16 de diciembre | 35150 |
| **117** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 16 (26 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 23 de diciembre | 35409 |
| **118** | Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Sem. 17 (02 Ene '22) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 23 de diciembre | 35410 |
| **119** | Futbol Americano - Blitz (26 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 23 de diciembre | 35411 |
| **120** | Futbol Americano - Blitz (02 Ene '22) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 23 de diciembre | 35412 |
| **121** | Quién Es La Máscara Repetición (25 Dic '21) Tv Radiodifundida - Tarifa Individual Jur | 23 de diciembre | 35413 |

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.33: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Décima Sexta** | El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto para su registro, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para la prestación de los servicios de coubicación y emisión de señal. |
| **Décima Octava** | El AEPR deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su suscripción, los contratos o convenios celebrados con los prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. |
| **Vigésima Primera** | El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece, directamente o indirectamente, los espacios publicitarios en el servicio de televisión radiodifundida concesionada, incluyendo por lo menos lo indicado en esta medida. |
| **Vigésima Segunda** | El AEPR deberá presentar al Instituto cada doce meses y conforme a los formatos que el Instituto determine, la información descrita en la medida respecto de todas las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones, incluyendo a las personas que formen parte de su grupo de interés económico o se encuentren bajo su control o influencia. |
| **Vigésima Tercera** | El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de solicitud. |
| **Vigésima Tercera** | El AEPR deberá presentar al Instituto, en formatos electrónicos que permitan su verificación, la información de separación contable para cada servicio sujeto al cumplimiento de las presentes medidas, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita el Instituto. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

- Los integrantes del AEPR señalados en la Figura 7.34 manifestaron que durante el T4 2021, no hubo modificaciones en la información relativa a los términos y condiciones en las que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en televisión radiodifundida.

*Figura 7.34: Listado de integrantes del AEPR que ofrecen espacios publicitarios y la información se encontraba publicada en su sitio de internet, T4 2021.*

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| **1** | Televisora de Durango, S.A. de C.V. | www.canal12dgo.com |
| **2** | Roberto Casimiro González Treviño | www.rcgmedia.mx |
| **3** | TV Ocho, S.A. de C.V. | https://www.tvocho.com/ |
| **4** | Telsusa Televisión. México; S.A. de C.V. | https://xhbg.tv |
| **5** | José Humberto y Loucille Martínez Morales | https://grupomarmor.com.mx/ |

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| 6 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. | https://grupomarmor.com.mx/ |
| 7 | Televisión de la Frontera, S.A. | https://xejtv.com |
| 8 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses | http://www.canal13parral.com |
| 9 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. | https://canal10.com.mx |
| 10 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. | https://televisoraxhbooaxaca.com.mx/ |

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.35 declararon que no comercializaron espacios publicitarios en televisión radiodifundida durante el T4 2021.

*Figura 7.35: Listado de integrantes del AEPR que no ofrecen espacios publicitarios en televisión radiodifundida, T4 2021.*

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| 1 | Telemisión, S.A. de C.V. | https://grupoparam.com |
| 2 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | https://cortap.mx |
| 3 | Mario Enrique Mayans Concha | canal45.cbc.com.mx |
| 4 | Televisión de Tabasco, S.A. | www.rnco.com.mx |

## Resumen

**Oferta de espacios publicitarios:**

- Grupo Televisa modificó los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, dichas modificaciones fueron presentadas ante el Instituto para su inscripción en el RPC.
- 10 de las 16 Afiliadas Independientes manifestaron no haber realizado modificaciones a los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, mismos que fueron constatados mediante supervisión remota.
- 4 de las 16 Afiliadas Independientes manifestaron no ofrecer espacios publicitarios

**Convenios de Compartición de Infraestructura:**

- Durante el T4 2021 no hubo convenios de Compartición de Infraestructura registrados ante el Instituto.

**Contratos de Sub-licenciamiento de CAR:**

- Durante el T4 2021 no se presentaron ante el Instituto contratos de sub-licenciamiento de CAR suscritos entre el AEPR y algún concesionario que preste el servicio de televisión radiodifundida concesionada.

### 7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las ofertas de referencia de servicios mayoristas, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR con relación a la publicación en su sitio de Internet de la OPI.
- Supervisión de información en posesión del instituto relativa a la modificación de una propuesta de OPI 2022-2023.
- Supervisión de información en posesión del instituto relativa a la emisión y publicación de OPI 2022-2023.
- Supervisión remota de la información publicada en los sitios de internet de los integrantes del AEPR (Constancias de Hechos).

#### Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.36: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Cuarta** | El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, y deberá contener la información descrita en la medida. |
| **Cuarta** | El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación. |
| **Cuarta** | El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional. |
| **Décima Primera** | El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios. |
| **Décima Segunda** | El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

#### 7.6.2.1. Oferta Pública de Infraestructura 2020-2021

- Grupo Televisa declaró que para el T4 2021 contaba con la publicación de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en su sitio de internet.

http://www.televisa.com/opi/

#### 7.6.2.2. Oferta Pública de Infraestructura 2022-2023 (Proceso de Autorización)

El instituto, durante el T4 2021 aprobó el Acuerdo de Autorización OPI 2022-2023, de conformidad con el procedimiento establecido (Figura 7.37).

*Figura 7.37: Ciclo de autorización de la OPI 2022-2023.*

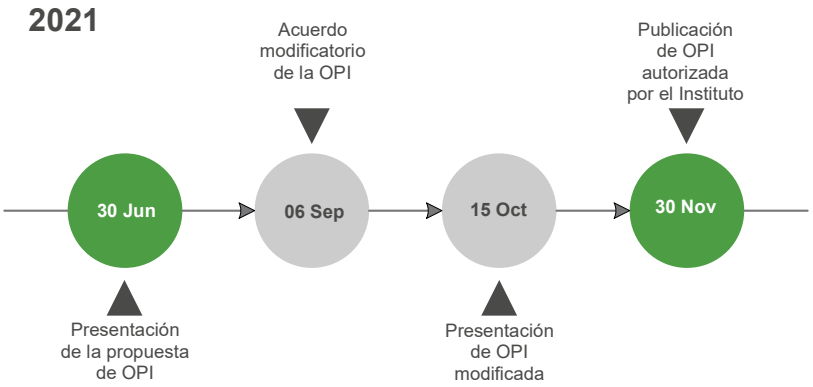


- El Instituto requirió a Grupo Televisa manifestaciones adicionales y/o modificaciones a las propuestas de la OPI presentadas durante el T2 2021, mediante el Acuerdo modificatorio OPI, mismas que fueron presentadas conforme al plazo establecido[30].

Asimismo:

- Grupo Televisa declaró que a partir del 30 de noviembre de 2021 contaba con la publicación, en su sitio de internet, de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, misma que fue constatada a través de supervisión remota realizada por el Instituto.

http://www.televisa.com/opi/

Finalmente:

- Grupo Televisa, dio aviso sobre la emisión de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 en las fechas y diarios (periódicos) abajo detallados:

*Figura 7.38: Fechas y periódicos en los que Grupo Televisa dio aviso sobre la emisión de la OPI 2022-2023.*

| No. | Integrante del AEPR | Periódico 1 | Fecha de publicación | Periódico 2 | Fecha de publicación |
|---|---|---|---|---|---|
| **1-12** | Grupo Televisa | El Universal | 30-nov-21 | Excelsior | 30-nov-21 |

[30] Recibido en Oficialía de partes del instituto el 15 de octubre de 2021.

**Afiliadas Independientes**

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

*Figura 7.39: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.*

| Medida relacionada | Obligación |
|---|---|
| **Cuarta** | El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones y tarifas aplicables a los servicios, de forma desagregada, y deberá contener la información descrita en la medida. |
| **Cuarta** | El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto, a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación. |
| **Cuarta** | El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional. |
| **Décima Primera** | El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios. |
| **Décima Segunda** | El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida. |

De lo anterior, se constataron los siguientes hechos relevantes:

**7.6.2.3. Oferta Pública de Infraestructura 2020-2021**

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.40 declararon que, para el T4 2021 contaban con la publicación de la OPI aplicable del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en su sitio de internet.

*Figura 7.40: Listado de integrantes del AEPR que tenían publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet, T4 2021.*

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| **1** | Telemisión, S.A. de C.V. | https://grupoparam.com |
| **2** | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | https://cortap.mx |
| **3** | Televisora de Durango, S.A. de C.V. | www.canal12dgo.com |
| **4** | Roberto Casimiro González Treviño | www.rcgmedia.mx |
| **5** | Ramona Esparza González | www.xefetv.com |
| **6** | TV Ocho, S.A. de C.V. | https://www.tvocho.com |
| **7** | Telsusa Televisión. México; S.A. de C.V. | www.xhbg.tv |
| **8** | José Humberto y Loucille Martínez Morales | https://grupomarmor.com.mx |
| **9** | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. | https://grupomarmor.com.mx |
| **10** | Mario Enrique Mayans Concha | canal45.cbc.com.mx |
| **11** | Televisión de la Frontera, S.A. | http://www.xejtv.com |
| **12** | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses | http://www.canal13parral.com |

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| **13** | TV Diez Durango, S.A. de C.V. | http://canal10.com.mx |
| **14** | Televisión de Tabasco, S.A. | wvvw.rnco.com.mx |

#### 7.6.2.4. Oferta Pública de Infraestructura 2022-2023 (Proceso de Autorización)

El instituto, durante el T4 2021 aprobó el Acuerdo de Autorización OPI 2022-2023, de conformidad con el procedimiento establecido (*Figura 7.41*).

*Figura 7.41: Ciclo de autorización de la OPI 2022-2023.*

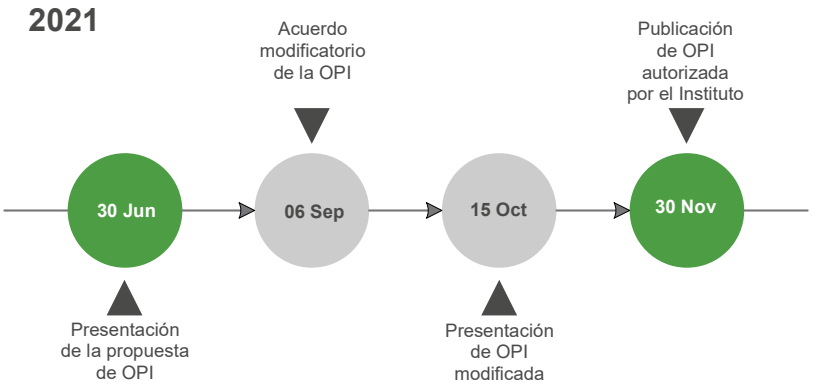


- El Instituto requirió a los integrantes del AEPR manifestaciones adicionales y/o modificaciones a las propuestas de OPI presentadas durante el T2 2021, mediante Acuerdo modificatorio OPI, mismas que fueron presentadas conforme al plazo establecido (Figura 7.42).

*Figura 7.42: Listado de integrantes del AEPR que presentaron una propuesta de OPI modificada.*

| No. | Integrante del AEPR | Fecha de entrega |
|---|---|---|
| **1** | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | 21 de octubre* |
| **2** | TV Ocho, S.A. de C.V. | 14 de octubre |
| **3** | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. | 28 de septiembre |
| **4** | Televisión de Tabasco | 15 de octubre |

* Corporación Tapatía solicitó prórroga a efecto de atender la propuesta de OPI modificada, misma que fue negada sin embargo presentó aún de manera extemporánea.

Asimismo:

- Los integrantes del AEPR de la Figura 7.43 declararon que a partir del 30 de noviembre de 2021 contaban con la publicación en su sitio de internet de la OPI aplicable para el periodo de 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Dichas manifestaciones realizadas por los integrantes del AEPR en este punto, fueron constatadas a través de supervisión remota realizada por el Instituto.

*Figura 7.43: Listado de integrantes del AEPR que tenían publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.*

| No. | Integrante del AEPR | Sitio de internet |
|---|---|---|
| 1 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | https://cortap.mx |
| 2 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. | www.canal12dgo.com |
| 3 | Ramona Esparza González | http://www.xefetv.com |
| 4 | TV Ocho, S.A. de C.V. | https://www.tvocho.com |
| 5 | Telsusa Televisión Mexico S.A. de CV. | http://xhbg.tv |
| 6 | Roberto Casimiro González Treviño | https://www.rcg.com.mx/ |
| 7 | José Humberto y Loucille Martínez Morales | https://grupomarmor.com.mx/ |
| 8 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. | https://grupomarmor.com.mx |
| 9 | Mario Enrique Mayans Concha | canal45.cbc.com.mx |
| 10 | Televisión de la Frontera, S.A. | http://opi.xejtv.com |
| 11 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses | http://www.canal13parral.com |
| 12 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. | http://canal10.com.mx |

- Del resto de los integrantes, no se tiene constancia de la publicación de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 en su sitio de internet, por lo que continúan las acciones de supervisión.

Finalmente:

- Los integrantes del AEPR de la Figura 7.44 dieron aviso sobre la emisión de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 disponible en las fechas y diarios de circulación nacional (periódicos) abajo detallados:

*Figura 7.44: Listado de integrantes del AEPR que dieron aviso sobre la emisión de la OPI 2022-2023.*

| No. | Integrante del AEPR | Periódico 1 | Fecha de publicación | Periódico 2 | Fecha de publicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. | El Sol de México | 28-nov-21 | La Prensa | 28-nov-21 |
| 2 | Televisora de Durango, S.A. de C.V. | El Sol de México | 30-nov-21 | La Prensa | 30-nov-21 |
| 3 | Ramona Esparza González | El Universal | 03-dic-21 | Milenio | 02-dic-21 |
| 4 | Telsusa Televisión Mexico S.A. de CV. | El Economista | 29-nov-21 | Milenio | 30-nov-21 |
| 5 | José Humberto y Loucille Martínez Morales | El Universal | 30-nov-21 | La Prensa | 30-nov-21 |
| 6 | Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. | El Universal | 30-nov-21 | La Prensa | 30-nov-21 |
| 7 | Roberto Casimiro González Treviño | La Jornada | 14-abr-22 | El Universal | 14-abr-22 |
| 8 | Tv Ocho, S.A. de C.V. | La Jornada | 30-nov-21 | La Prensa | 30-nov-21 |

- Los integrantes de la Figura 7.45, no se tiene evidencia de las fechas y diarios (periódicos) en que realizaron los avisos de emisión de la OPI aplicable para el periodo 2022-2023, por lo que continúan las acciones de supervisión.

*Figura 7.45: Listado de integrantes del AEPR de los que no se tiene evidencia del aviso de emisión de la OPI 2022-2023.*

| No. | Integrante del AEPR |
|---|---|
| 1 | Hilda Graciela Rivera Flores |
| 2 | Mario Enrique Mayans Concha |
| 3 | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses |
| 4 | Telemisión, S.A. de C.V. |
| 5 | Tv Diez Durango, S.A. de C.V. |
| 6 | Televisión de Tabasco, S.A. |
| 7 | Televisión de la Frontera, S.A. |
| 8 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. |
| 9 | Televisora Potosina, S.A. de C.V. |

### 7.6.3. Inicio de procedimientos

- Durante el periodo que se reporta la DG-SVRA inició tres procedimientos, en relación con la presunta omisión de la publicación de la Oferta Pública de Infraestructura de conformidad con la medida Cuarta del Anexo 1 de la Resolución Bienal, en contra de los siguientes integrantes del AEPR (Figura 7.46).

*Figura 7.46: Inicio de procedimiento [Fuente: Información en poder del Instituto, T4 2021].*

| No. | Integrante del AEPR | Eje Temático |
|---|---|---|
| 1 | Telemisión, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 2 | Roberto Casimiro González Treviño | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 3 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |

Asimismo;

- Se iniciaron nueve procedimientos relativos a la obligación establecida en la Disposición DÉCIMA SEGUNDA del Anexo Único del Acuerdo de la Metodología de Separación Contable, consistente en la presunta omisión de entregar información respecto de separación contable, en contra de los siguientes integrantes del AEPR (Figura 7.47).

*Figura 7.47: Inicio de procedimiento [Fuente: Información en poder del Instituto, T4 2021].*

| No. | Integrante del AEPR | Eje Temático |
|---|---|---|
| 1 | Hilda Graciela Rivera Flores | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 2 | Mario Enrique Mayans Concha | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 3 | Televisión de la Frontera, S.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |

| No. | Integrante del AEPR | Eje Temático |
|---|---|---|
| 4 | Telemisión, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 5 | TV Diez Durango, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 6 | TV Ocho, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 7 | Televisora Potosina, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 8 | Televisión de Tabasco, S.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |
| 9 | Televisora XHBO, S.A. de C.V. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN - Entrega y publicación de información |

- Derivado de lo anterior, se precisa que, las acciones referidas en la Figura que antecede, se iniciaron en contra de ocho integrantes del AEPR, por lo que se continúa con las facultades de supervisión y verificación que tiene conferida esta DG-SVRA.

## Resumen

**Publicación de la OPI 2020-2021:**

- Grupo Televisa tenía publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet.
- 12 de las 16 Afiliadas Independientes tenían publicada la OPI 2020-2021 en su sitio de internet.
- 4 de las 16 no se tiene constancia de la publicación de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 en su sitio de internet, por lo que continúan las acciones de supervisión.

**Proceso de autorización OPI 2022-2023:**

**Presentación de modificaciones a la propuesta:**

- Grupo Televisa presentó modificaciones a su propuesta de OPI 2022-2023.
- 4 de las 16 Afiliadas Independientes presentaron modificaciones a su propuesta de OPI 2022-2023.
  - 1 de las 4 Afiliadas Independientes presentó de manera extemporánea.

**Publicación:**

- Grupo Televisa tenía publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.
- 12 de las 17 Afiliadas Independientes tenían publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.
- 5 de las 17 Afiliadas Independientes no tenían publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.

**Aviso de emisión de publicación:**

- Grupo Televisa dio aviso de la emisión de la OPI 2022-2023 en dos diarios (periódicos).
- 8 de las 17 Afiliadas Independientes dieron aviso de la emisión de la OPI 2022-2023, en dos diarios (periódicos).
- 9 de las 17 Afiliadas Independientes no se tiene evidencia del aviso de la emisión de la OPI 2022-2023, en dos diarios (periódicos), por lo que continúan las acciones de supervisión.

**Inicio de procedimientos:**

- Se iniciaron tres procedimientos referentes a tres Afiliadas Independientes en relación a la entrega y publicación de información con respecto a la OPI.
- Se iniciaron nueve procedimientos referentes a nueve Afiliadas Independientes en relación a la entrega y publicación de información con respecto a la separación contable.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

## ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

Informe del estado de cumplimiento de empresas concesionarias de televisión que forman parte del AEPR, respecto de obligaciones sujetas de presentación documental derivadas de los títulos de concesión supervisadas en el T4 2021.

| No. | Empresa | Distintivo de llamada | Número de folio FER | Obligaciones |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Hilda Graciela Rivera Flores | XHCAW-TDT | FER033479CO-104510 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: No aplica.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **2** | José Humberto Y Loucille Martínez Morales | XHKW-TDT | FER033409CO-105321 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): No cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: No aplica.<br>Pagos de servicio auxiliares: Adeuda ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de las frecuencias 13.2125 GHz y 15.293 GHz de servicios auxiliares; concesión vencida el 31/12/2021; adeudos determinados ante el SAT. |
| **3** | Pedro Luis Fitzmaurice Meneses | XHMH-TDT | FER033444CO-501180 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): No cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: No aplica.<br>Pagos de servicio auxiliares: Adeduda ejercicio 2021 parte proporcional de la frecuencia de enlace 12.7875 MHz; Conceción vencida; requerida. |
| **4** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHSTC-TDT | FER040340CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **5** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHCC-TDT | FER039708CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Adeuda ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la frecuencias 268.750 MHz y 264.250 MHz de servicios auxiliares; adeudos requeridos. |
| **6** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHAUM-TDT | FER040288CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **7** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHIGN-TDT | FER040300CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **8** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHD-TDT | FER039640CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **9** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHLAC-TDT | FER038530CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **10** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHGUE-TDT | FER040284CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **11** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHMLC-TDT | FER040348CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |

| No. | Empresa | Distintivo de llamada | Número de folio FER | Obligaciones |
|---|---|---|---|---|
| **12** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHCHW-TDT | FER040352CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **13** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHCOV-TDT | FER039972CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **14** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHCZC-TDT | FER039827CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **15** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHGUY-TDT | FER040000CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **16** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHMAF-TDT | FER040012CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **17** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XET-TDT | FER038995CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **18** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHATU-TDT | FER040292CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **19** | Ramona Esparza González | XEFE-TDT | FER032789CO-104419 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: No aplica.<br>Pagos de servicio auxiliares: Conceción vencida. |
| **20** | Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. | XHTVL-TDT | FER042432CO-105345 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **21** | Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V. | XHMAW-TDT | FER040328CO-105339 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **22** | Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V. | XHACZ-TDT | FER040308CO-105339 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **23** | Telemisión, S.A. de C.V. | XHAUC-TDT | FER033449CO-104780 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **24** | Telemisión, S.A. de C.V. | XHTX-TDT | FER033454CO-104780 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **25** | Televimex, S.A. de C.V. | XHCIC-TDT | FER039831CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |

| No. | Empresa | Distintivo de llamada | Número de folio FER | Obligaciones |
|---|---|---|---|---|
| **26** | Televimex, S.A. de C.V. | XHLAR-TDT | FER039980CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **27** | Televimex, S.A. de C.V. | XHCK-TDT | FER040228CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **28** | Televimex, S.A. de C.V. | XHEBC-TDT | FER039948CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **29** | Televimex, S.A. de C.V. | XHBZ-TDT | FER039843CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **30** | Televimex, S.A. de C.V. | XHTUA-TDT | FER040320CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **31** | Televimex, S.A. de C.V. | XHBM-TDT | FER039671CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **32** | Televimex, S.A. de C.V. | XHLBU-TDT | FER039081CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **33** | Televimex, S.A. de C.V. | XHIGG-TDT | FER040224CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **34** | Televimex, S.A. de C.V. | XHVIZ-TDT | FER039992CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **35** | Televimex, S.A. de C.V. | XHCV-TDT | FER039636CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **36** | Televimex, S.A. de C.V. | XHBT-TDT | FER039632CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **37** | Televimex, S.A. de C.V. | XHLPT-TDT | FER039914CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **38** | Televimex, S.A. de C.V. | XHHES-TDT | FER038890CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **39** | Televimex, S.A. de C.V. | XHLRT-TDT | FER038866CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |

| No. | Empresa | Distintivo de llamada | Número de folio FER | Obligaciones |
|---|---|---|---|---|
| **40** | Televimex, S.A. de C.V. | XHCBC-TDT | FER039926CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **41** | Televisión de Tabasco, S.A. | XHLL-TDT | FER032809CO-105346 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **42** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XHP-TDT | FER039713CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **43** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XHBC-TDT | FER039718CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **44** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XHG-TDT | FER039726CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **45** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XHCNL-TDT | FER038999CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **46** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XEWT-TDT | FER032714CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **47** | Televisora Peninsular, S.A. de C.V. | XHTP-TDT | FER032849CO-105336 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **48** | Televisora Xhbo, S.A. de C.V. | XHBO-TDT | FER033394CO-105368 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **49** | Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. | XHBG-TDT | FER033404CO-516897 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **50** | Tv Ocho, S.A. de C.V. | XHVSL-TDT | FER033384CO-105370 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **51** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHAN-TDT | FER039901CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **52** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XELN-TDT | FER039851CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **53** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XEX-TDT | FER039073CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió. |

| No. | Empresa | Distintivo de llamada | Número de folio FER | Obligaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **54** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHAL-TDT | FER040236CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **55** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHAJ-TDT | FER038806CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **56** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHAPZ-TDT | FER039061CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **57** | Radio Televisión, S.A. de C.V. | XHAG-TDT | FER039952CO-105335 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **58** | Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V. | XEQ-TDT | FER040260CO-105339 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **59** | Televimex, S.A. de C.V. | XHAH-TDT | FER038814CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **60** | Televimex, S.A. de C.V. | XHANT-TDT | FER039093CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **61** | Televimex, S.A. de C.V. | XHATJ-TDT | FER039097CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **62** | Televimex, S.A. de C.V. | XEW-TDT | FER040256CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **63** | Televimex, S.A. de C.V. | XHAA-TDT | FER039803CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **64** | Televimex, S.A. de C.V. | XHAPT-TDT | FER038914CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **65** | Televimex, S.A. de C.V. | XHAMC-TDT | FER039885CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |

| No. | Empresa | Distintivo de llamada | Número de folio FER | Obligaciones |
|---|---|---|---|---|
| **66** | Televimex, S.A. de C.V. | XHAP-TDT | FER040232CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **67** | Televimex, S.A. de C.V. | XHACN-TDT | FER039018CO-105157 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |
| **68** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XEWO-TDT | FER039089CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Cumplió. |
| **69** | Televisora de Occidente, S.A. de C.V. | XHAI-TDT | FER038810CO-105332 | Presentación de la Información Técnica Legal y Programática (ITLP): Cumplió.<br>Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.<br>Pagos de servicio auxiliares: Sin frecuencia de enlace; no hay obligación de pago. |

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

## ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Informe Trimestral, a continuación, se enuncian los siguientes términos con sus respectivas definiciones tanto en singular como en plural, según sea el caso, y podrán ser utilizados de forma indistinta:

| Acrónimo | Definición |
|---|---|
| **AEPR** | Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77. |
| **AEPT** | Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/76. |
| **Afiliadas Independientes** | Se refiere a los integrantes del AEPR sujetos a las acciones de supervisión y verificación del trimestre de mérito, los cuales son: Mario Enrique Mayans Concha; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González. |
| **CAR** | Contenido(s) Audiovisual(es) Relevante(s). |
| **Compartición de Infraestructura** | El uso por uno o más Concesionarios Solicitantes de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada. |
| **Concesionario** | Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. |
| **Condiciones Particulares** | Se refiere específicamente a las características bajo las cuales el AEPR debe ofrecer y/o prestar la Compartición de infraestructura al Concesionario Solicitante. |
| **Contenido Audiovisual** | Obras de audio y video asociadas, producidas para su transmisión por estaciones de televisión radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general. Los contenidos audiovisuales pueden constituirse en programas noticiosos, deportivos, documentales, culturales, películas, series, entre otros; y también en bibliotecas de programación de acceso bajo demanda o pago por evento, canales de programación, eventos programáticos individuales o series de eventos. |
| **CS** | Concesionario Solicitante. Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la infraestructura del AEPR a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate. |
| **Decreto de Reforma Constitucional** | Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. |
| **DG-SAN** | Dirección General de Sanciones. |
| **DG-SVRA** | Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica. |
| **DOF** | Diario Oficial de la Federación. |
| **Estatuto Orgánico** | Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 04 de marzo de 2022. |
| **Grupo Televisa** | Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de |

| Acrónimo | Definición |
|---|---|
| | C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V. |
| **Hallazgo** | Información derivada del análisis realizado a los datos en poder del Instituto y cuyo resultado no se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable en materia de regulación asimétrica. |
| **IFT / Instituto** | Instituto Federal de Telecomunicaciones. |
| **Infraestructura Pasiva** | Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. |
| **ITC** | Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión. |
| **LFTR** | Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. |
| **Lineamientos sobre Retransmisión de Señales** | Se refiere a los lineamientos que tienen como finalidad regular en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma, en particular, respecto a que:<br>a) Los concesionarios que prestan servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria (*must offer*).<br>b) Los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria (*must carry*).<br>Estos Lineamientos regulan asimétricamente a los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial o como agentes económicos preponderantes, quienes no tienen derecho a la regla de gratuidad, respecto a la retransmisión. |
| **Medida** | Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPR en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 y en la Resolución P/IFT/EXT/270217/120 para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. |
| **OPI** | Oferta Pública de Infraestructura. |
| **Plataforma Tecnológica** | Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderán como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a televisión radiodifundida, televisión restringida e internet. |
| **Pleno** | El máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto, de acuerdo con lo descrito en el artículo 16 y demás relativos en la LFTR, así como en el Estatuto Orgánico. |
| **Primer Acuerdo CAR** | Resolución P/IFT/EXT/290514/105, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los contenidos audiovisuales relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo segundo transitorio del Anexo 4 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo tercero transitorio del Anexo 1 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión. |
| **Segundo Acuerdo CAR** | Resolución P/IFT/141118/706, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los contenidos audiovisuales relevantes. |
| **Resolución Bienal** | Resolución P/IFT/EXT/270217/120, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión de fecha 6 de marzo de 2014 y aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77. |
| **Resolución de Preponderancia** | Resolución P/IFT/EXT/060314/77, mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. |

| Acrónimo | Definición |
|---|---|
| | de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; Televisora Peninsular, S.A. de C.V.; Mario Enrique Mayans Concha; Televisión La Paz, S.A.; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.; José de Jesús Partida Villanueva; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. |
| **RPC** | Registro Público de Concesiones. |
| **SCJN** | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| **SEG** | Sistema Electrónico de Gestión. |
| **Servicio de Coubicación** | Servicio de Compartición de la Infraestructura Pasiva. |
| **Servicio de Emisión de Señal** | Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEPR, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. |
| **Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada / Televisión Radiodifundida** | Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio. |
| **Supervisión Remota** | Supervisión de sistemas o sitio de internet desde las instalaciones del Instituto y ejecutadas por personal de la DG-SVRA, con apoyo de herramientas electrónicas. |
| **T1 / Primer Trimestre** | Periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo. |
| **T2 / Segundo Trimestre** | Periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio. |
| **T3 / Tercer Trimestre** | Periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre. |
| **T4 / Cuarto Trimestre** | Periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre. |
| **Ventanilla Electrónica** | Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca. |

En la Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil veintitrés, fecha en la que se concluye el Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante el Sector de Radiodifusión correspondiente al cuarto trimestre de 2021, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación escrita en el presente informe. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y lo dispuesto en los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente.

La Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma. ----------

---